

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR** debidamente representada por el PhD. Wilson Araque Jaramillo, en calidad de Rector Encargado, a quien también se le podrá denominar la **UASB-E**; y por otra parte, la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**, legalmente representada por su Presidente el sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, a quien también se le podrá denominar la **CASA DE LA CULTURA**; Las Partes convienen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";
- 1.2 El artículo 350 de la misma Constitución, establece que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
- 1.3 El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";
- 1.4 El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los fines de la Educación Superior señala: "*La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos*";
- 1.5 LA CASA DE LA CULTURA, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía responsable y gestión descentralizada, administrativa y financiera, facultada en la Ley Orgánica de Cultura publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913 de 30 de diciembre de 2016, cuya

finalidad es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad.

- 1.6 La Junta Plenaria de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", en sesión ordinaria de 30 de agosto de 2021, eligió al sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, por el período de cuatro años, conforme consta de la Acción de Personal Nro. 038-DATH-2021, de 30 de agosto de 2021.
- 1.7 El artículo 156 de la Ley Orgánica de Cultura, al referirse al Presidente de la Sede Nacional y sus atribuciones, en su literal g) dice: "*Coordinar a nivel nacional la ejecución de planes, programas y proyectos de circulación de bienes y servicios artísticos, culturales, patrimoniales y de memoria social con criterio territorial.*"
- 1.8 La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento y búsqueda de recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios o acuerdos específicos a suscribirse según los ámbitos específicos en áreas de docencia, capacitación, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

TERCERA. EJECUCIÓN:

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus administradores y sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, antecediendo los proyectos y programas con la correspondiente suscripción de convenios o acuerdos específicos en los que se determine el grado de participación de cada uno de los intervenientes.

Para la suscripción de los convenios o acuerdos específicos deberán habilitar los informes afirmativos de las áreas en que se desarrollarán los proyectos. En la ejecución de los proyectos se calificará la participación estratégica de otras instituciones públicas o privadas.

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalada en la cláusula anterior, especialmente:

- 3.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés institucional.
- 3.2. Desarrollo de programas de formación profesional en los programas que ofrece la UASB-E en sus diferentes áreas.
- 3.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 3.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 3.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 3.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 4.1 Constituir la Comisión Ejecutora de cada Proyecto, integrada con personal de las dos instituciones, en la que mínimamente se conformará con el Administrador del Convenio, el Director del área involucrada en la actividad y un experto de la materia de que se trate. La Comisión únicamente podrá actuar en el marco del convenio o acuerdo específico, el proyecto y programa aprobado por las máximas autoridades.
- 4.2 Establecer, de ser el caso, el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes logísticos que correspondan.
- 4.3 Los proyectos y programas que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios o acuerdos específicos.

QUINTA. ÁREAS DE INTERÉS:

Las Partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración sin dejar de observar la plurinacionalidad y multiculturalidad que nos caracteriza, dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a

continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación:** Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- b) Investigación:** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional.
- c) Intercambio de información:** Relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y la Casa de la Cultura;
- d) Intercambio de publicaciones:** De información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las Partes;
- e) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento:** De los Recursos Humanos de la Casa de la Cultura y la Universidad en programas de Postgrado, Diplomados, Especializaciones, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;
- f) Voluntariado Profesional:** Determinar la vinculación de asistencia técnica y pasantías de estudiantes hacia la administración pública y las competencias de la Casa de la Cultura y la Universidad;
- g) Estudios y acciones en proyectos de inversión conjunta:** En actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.
- h) Prácticas pre profesionales:** De actividades que permitan fomentar la enseñanza encaminada a implementar, desarrollar los conocimientos destrezas y habilidades relacionadas con al patrimonio natural, mercadotecnia, publicidad, diseño gráfico y comunicación que le permita adquirir a través de un desempeño laboral de la profesión que están estudiando. Las anteriores mencionadas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, en organizaciones sin fines de lucro que les permita afianzar el conocimiento teórico práctico que sea desarrollado en las horas establecidas por el Reglamento de Régimen Académico Institucional en el capítulo referente a prácticas pre profesionales y pasantías vigente, la documentación, insumos, recursos informativos, humanos, tecnológicos y económicos que faciliten y garanticen la aprobación, supervisión del estudiante, plan de trabajo, propuesta de aporte profesional a la empresa, evidencias de la práctica pre-profesional y todo aquello que se relacione.

SEXTA. COORDINACIÓN

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio, integrado por:

POR LA UASB-E

- Responsable: Fernando Balseca Franco
- Cargo: Docente - Área de Letras y Estudios Culturales
- Dirección: Toledo N22-80
- Teléfono: (593 2) 322 8085
- Correo electrónico: fernando.balseca@uasb.edu.ec

POR CCE

- Responsable: Fidel Borja
- Cargo: Servidor de Planificación SP7.
- Dirección: Avenida 6 de Diciembre N16-244 y Avenida Patria
- Teléfono: 2902272 ext. 123
- Correo electrónico: fidel.borja@casadelacultura.gob.ec

Los Administradores del Convenio, elaborarán informes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en donde se detallará el cumplimiento de objetivos, los beneficios, y toda información que sea necesaria para evidenciar el cumplimiento del objeto del convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá renovarse previo acuerdo entre las partes.

En el caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 8.1.- Por cumplimiento del objeto del Convenio.**
- 8.2.- Por vencimiento del plazo.**
- 8.3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.**

8.4.- Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que no se afecte a terceros.

8.5.- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio.

En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,

8.6.- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la Parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

8.7.- Cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos treinta (30) días, sin que dé lugar a indemnización alguna.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sea subsanado. Si luego de dicho plazo, no se realicen las acciones de corrección pertinentes, el convenio se dará por terminado unilateralmente.

En todo caso de terminación del Convenio, los administradores suscribirán el Acta de Finiquito, en el que constará el nivel de cumplimiento del Convenio, los logros alcanzados, los aspectos no realizados fácticamente justificados; de ser el caso, la liquidación económica y las sugerencias de implementación para el caso de incursionar nuevamente en proyectos parecidos. Estos documentos deberán reposar en la memoria institucional.

NOVENA. NATURALEZA JURIDICA DEL COVENIO:

Por la naturaleza del presente convenio ni la Universidad ni la Casa de la Cultura, adquieren relación laboral de ninguna naturaleza ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

DÉCIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Oficio de Encargo de Rectorado No. UASB-RE-2022-0237-GD-O de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Copia certificada de la Acción de Personal emitida por la elección de Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura.

DÉCIMO PRIMERA. CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervenientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se procurará lograr un

Acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, Acuerdo que deberá constar por escrito.

Caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscriptores se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003

DÉCIMO SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervenientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las Partes se comprometen a guardar y cuidar que se mantenga absoluta confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento sin limitarse a información verbal, escrita o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, en especial la relacionada con cualquier operación o asunto de negocios que por motivo del presente convenio lleguen a su conocimiento, hallándose prohibido de hacer uso de esta información en asuntos que no sean los de la prestación del servicio o de divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, cosa que solo podrá hacerlo si cuenta previamente con la autorización escrita y claramente especificada de los intervenientes.

DÉCIMO TERCERA. AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

Casa de la Cultura:

Dirección: Av. 6 de Diciembre Nº 16-224 y Patria
Teléfonos-Fax: 2221006 290 2272
Web: www.casadelacultura.gob.ec
Quito - Ecuador



Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador:

Dirección: Calle Toledo N22-80, (Plaza Brasilia)
Teléfono: 322-8085
Web: www.uasb.edu.ec
Quito - Ecuador



DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

De común acuerdo las Partes podrán modificar o ampliar los términos de este Convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente, conforme solicitud de una de las partes, siempre y cuando no modifique el objeto convencional.

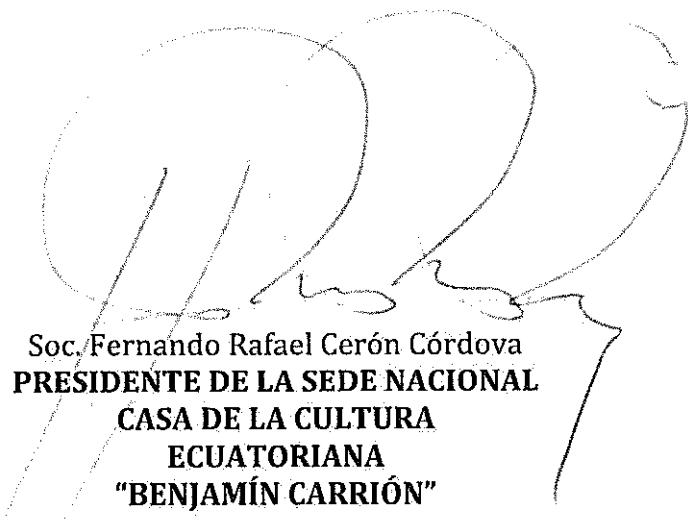
Para la suscripción de las adendas, se requerirá el informe favorable de los Administradores del Convenio.

DÉCIMO QUINTA. ACEPTACIÓN:

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de lo convenido firman en la ciudad de Quito a 04 días del mes de octubre de 2022.



PhD. Wilson Araque Jaramillo
RECTOR ENCARGADO
UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN
BOLÍVAR,
SEDE ECUADOR



Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova
PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN"